



SELLO QVARTO VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DOZE.

Con que otorguen escriv. la confianza legal
Especialy hipothecay asta En cantidad
de quinientos ducados cada uno de las
Calidad y Condiciony prebenidas en el
Reuidm desp. asada para la ad. min. nra
de dhas Rentas; = En quanto al que de
las Cuentas el thesorero de dhas Rentas res
pecto de que esta Ciu. contra el que habense
asta aqui diferido an de por la ourenza
de dhas del R. seru. del que esta todos los
Intr. m. de sus justificac. q. uos en la
Contaduria por hauiendo asientado
el Contador esta Ciu. = Acordo el que
se tomen dhas Cuentas sin Interruccion
alguna = Y que al Sr. D. Pedro Nisley sea
Mensajero de dhas. de el R. m. que
pide =

Nombre =
de Agente =

Hauiendo se Oido en esta Junta de las
Cuentas desta Ciu. Escritas por D. Catalina
de Rojas y escribar Vn de D. J. Castellanos
por = D. J. Alfaro de Baia Lolo = D. Vi
cente de quadros = D. Martin J. Manos
y del Sr. D. Pablo de Suro y Garcia por lo
que ademy de notiziarse la muerte de D.
J. Castellanos Agente que fue desta Ciu.
en la Corte pretenden la nominacion de tal
para dif. en las Personas. Y hauiendo se
lebu ellos confesado, y atendiendo en
esta por q. a las Razones de suma Com.

